



Nº 151.730

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. GERMAN RIPOLL FORAN

RESIDENCIA: Eilación Esclava nº 33.- MADRID.

ENUNCIADO: "NUEVO TIPO DE ILUMINACION PARA FAR-  
CARTAS PUBLICITARIAS RENOVABLES POR  
AVIONES".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

IG.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general, un nuevo tipo de iluminación para pancartas publicitarias, remolcables por aviones, que, lógicamente, y como su propio enunciado indica, ha de permitir vuelos nocturnos, remolcando una pancarta o cartel publicitario de modo que el motivo o producto a anunciar, sea perfectamente visible desde tierra.

10

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15

La Fig. 1ª muestra un alzado lateral de una avioneta en vuelo, remolcando una pancarta, iluminable por los medios objeto de la presente solicitud.

20

La fig. 2ª muestra una vista en planta superior de la propia avioneta y pancarta, correspondiendo, por último, la fig. 3ª, a un detalle del acoplamiento de los puntos de luz.

25

Como puede comprobarse, los faros o puntos de luz 1, se sitúan, con preferencia, en los extremos de los planos 4 del avión. Observese en la fig. 3ª, que tales focos 1, están montados sobre una especie de caja, 2, de modo que el vástago 3 que emerge de la carcasa de 1, atraviesa dicha caja 2, en la cual existe una pareja de servomotores, que bien por engranes, poleas, etc, transmiten movimiento al faro propiamente dicho, ya sea en sentido vertical, horizontal o mixto, de modo que desde la propia cabina del

30



1 avión, el piloto puede dirigir el haz luminoso hacia el  
cartel 6 que se remolca.

De la descripción de los dibujos que antecede  
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento  
5 del objeto de la invención, que es como sigue:

Para efectuar un vuelo publicitario nocturno, se  
procederá, a efectos de recoger la pancarta, como si se tra-  
tase de un vuelo a la luz del día, es decir se dará una pa-  
sada baja que permita enganchar la tradicional "portería",  
10 la cual para una correcta visión habrá sido convenientemente  
balizada. Al objeto de facilitar aun más la correcta vi-  
sión de la misma, el piloto puede maniobrar en los mandos  
de los servos que gobiernan los faros 1, de modo que diri-  
giéndolos en el sentido de la marcha, iluminaran a dicha  
15 portería. Una vez la pancarta ya en vuelo, se procederá a  
enfocar los susodichos faros, hacia el motivo publicitario  
que comporte. La luz emitida, será preferentemente del tipo  
infrarrojo, ultravioleta o negra y en correspondencia, las  
letras o motivos a anunciar serán reflectantes a la misma,  
20 de forma que desde tierra, no será visible el haz luminoso,  
que sin embargo, al incidir en la leyenda publicitaria, la  
iluminará potentemente. Se ha previsto además que el rayo  
de luz pueda ser puntiforme, al objeto de destacar determina-  
da parte de la pancarta, en tanto que otro faro envía luz  
25 más difusa sobre el resto.

No se considera necesario hacer más extensa  
esta descripción para que cualquier persona perita en la ma-  
teria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar  
así como las ventajas que de su realización industrial han  
30 derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más seña

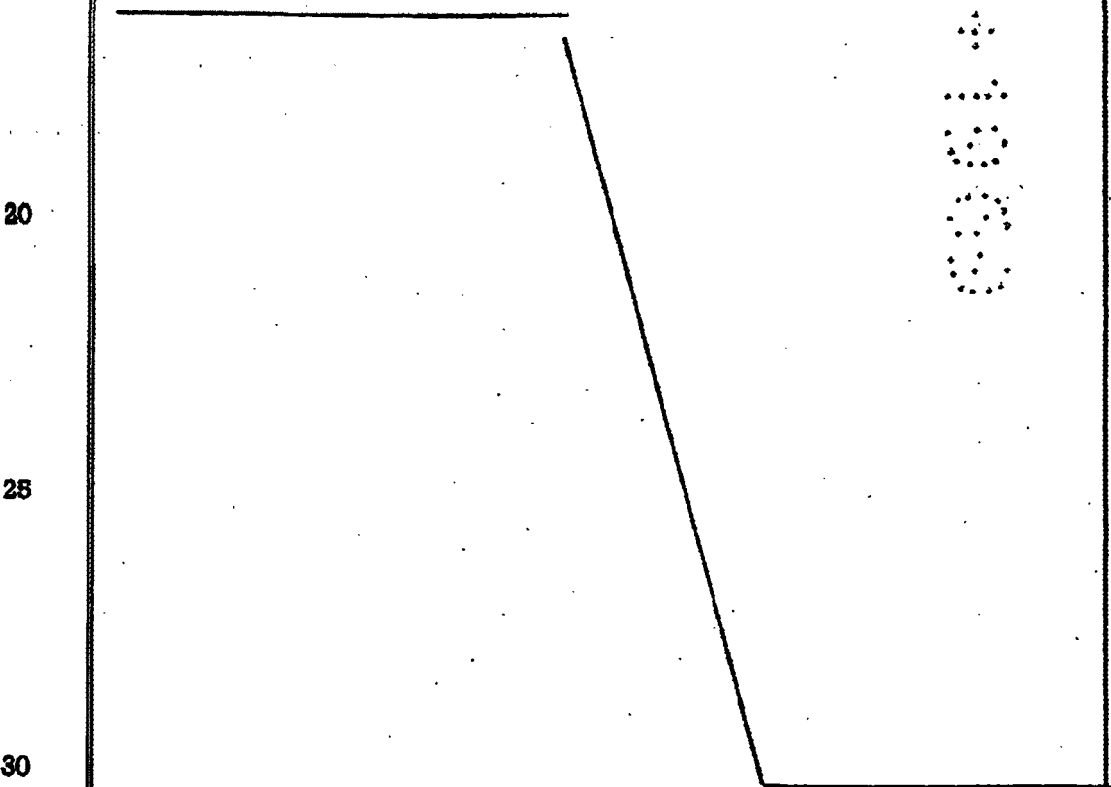


1      lados son las siguientes:

5                      1ª Posibilidad de efectuar vuelos nocturnos  
publicitarios, iluminando la pancarta en cualquier posi-  
ción que esta se se encuentre, ya que los faros o puntos  
8      de luz son dirigibles desde la cabina de la avioneta.

                         2ª La instalación de puntos de luz sobre los  
planos de una avioneta, no precia de grandes gastos, y en  
consecuencia, los costos por hora de vuelo nocturno, no se-  
ran superiores a los que produce el vuelo publicitario du-  
10      rante el día.

                         Por todo ello y para evitar posibles imitaciones  
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusi-  
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las  
15      páginas siguientes:



20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



**- REIVINDICACIONES -**

1  
5  
5  
1. **NUEVO TIPO DE ILUMINACION PARA PANCARTAS PUBLICITARIAS REVOLCABLES POR AVIONES**, que esencialmente se caracteriza porque en el cuerpo de la avioneta, preferiblemente en los extremos de los planos o alas, se sitúan sendos puntos de luz orientables desde la cabina del avión.

10  
15  
2. **NUEVO TIPO DE ILUMINACION PARA PANCARTAS PUBLICITARIAS REVOLCABLES POR AVIONES**, según la reivindicación anterior, caracterizado porque los medios para gobernar la posición de cada punto o foco de luz, consisten en una pareja de servomotores que se encuentran situados en la caja o peana en que se monta el faro de iluminación, al cual gobiernan, tanto en sentido horizontal como en el vertical, habiéndose previsto que el haz de luz sea del tipo infrarrojo, blanca, ultravioleta, o de luz negra.

20  
3. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita :  
**"NUEVO TIPO DE ILUMINACION PARA PANCARTAS PUBLICITARIAS REVOLCABLES POR AVIONES"**.

25  
30  
Todo conforme queda descrito en las presentes reivindicaciones que constan de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 Septiembre 1.969

**BERNARDO UNGRIA**

*B. U.*  
*[Signature]*

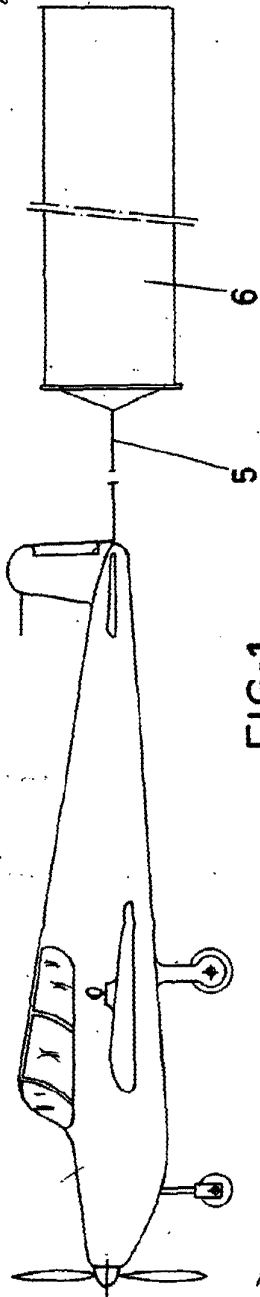


FIG-1

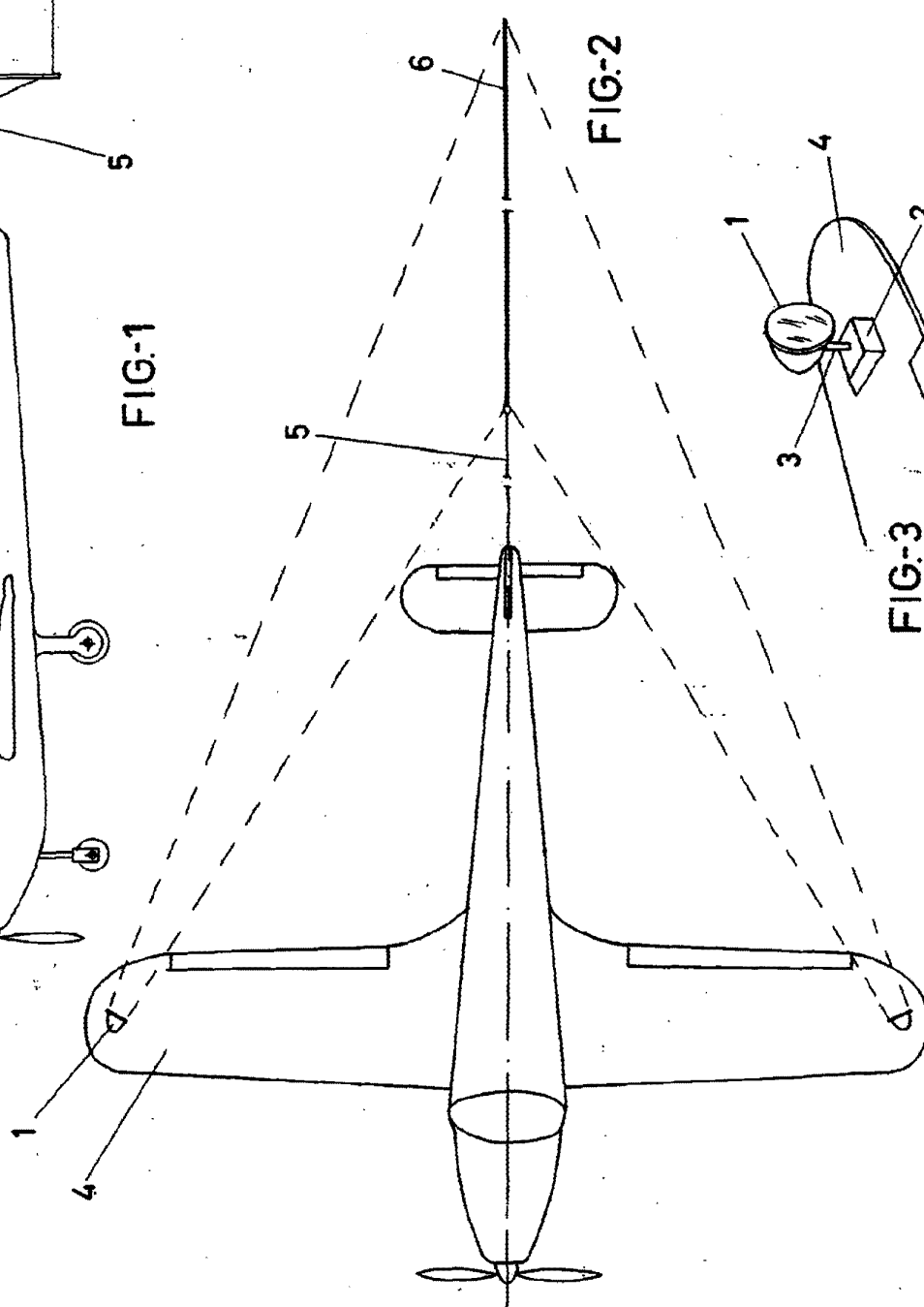


FIG-2

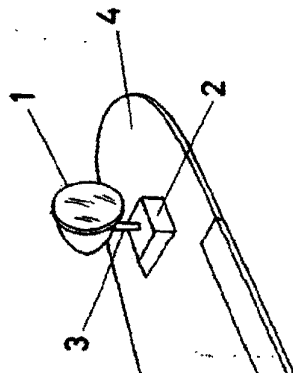


FIG-3

ESCALA VARIABLE  
MADRID, 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969  
D. GERMAN RIPOLL MORAN